

## INFORMATIVA ICSEO: LINEAMIENTOS GENERALES

DOF 13 ABRIL 2022

Señala el tercer párrafo del Art. 15-A de la Ley del Seguro Social que se reformó el pasado 23 de abril del 2021, que la persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate.

Al respecto, el día de hoy, 13 de abril del 2022, es decir, *casi un año después*, se publica en el DOF el **Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR**, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para cumplir con la declaración cuatrimestral de contratos celebrados por quien presta servicios especializados o ejecute obras especializadas en un Anexo que lleva por título:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El objeto de éstos lineamientos, a decir de los mismos, es dar certeza jurídica y regular:

- ❖ la presentación de la información a cargo de las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas
- ❖ la publicación del listado de contratistas que cumplan con dicha obligación
- ❖ las acciones de orientación y promoción que el Instituto podrá realizar para incentivar el cumplimiento de dicha obligación

Recordemos que la Ley del IMSS únicamente establece que:

- La contratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán cumplir con **las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo**.
- Quien contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona física o moral que incumpla las obligaciones en materia de seguridad social, **será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones**.
- Quien preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente (a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre), **la información de los contratos celebrados**, a saber:
  - ◆ Las partes en el contrato:
    - a. Nombre, denominación o razón social;

- b. Registro Federal de Contribuyentes,
  - c. domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal,
  - d. correo electrónico
  - e. teléfono de contacto.
- ◆ De cada contrato:
    - a. Objeto;
    - b. vigencia;
    - c. relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas (nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización)
    - d. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.
  - ◆ Copia simple del registro emitido por la STPS (REPSE).

Posteriormente, el 31 de julio del 2021, se publica el *Decreto por el que se reforman los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral"*, publicado el 23 de abril de 2021, mismo que establecía que las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y por tanto debían declarar la información de los contratos con un prestador con REPSE, se les otorgaba un plazo hasta el 1 de septiembre de 2021 para proporcionarla.

Ahora, con la publicación del Acuerdo , se establecen los Lineamientos (aplicable a las personas físicas o morales prestadoras de servicios especializados o ejecutoras de obras especializadas y sus contratantes) para la presentación de dicha declaración de los contratos celebrados con quienes tienen un REPSE autorizado, en los siguientes términos:

#### Glosario.

Además de las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, en las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, para efectos de los Lineamientos se tendrán las siguientes:

- ❖ **ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, por el cual se aprobaron las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.

- ❖ **Buzón IMSS:** el sistema de comunicación electrónico del IMSS para:
  - ◆ Realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales.
  - ◆ Presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto
  - ◆ realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.
- ❖ **Contratante:** persona física o moral que contrate los servicios especializados o ejecución de obras especializadas.
- ❖ **Contratista o prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas:** persona física o moral que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas y, que por ello, está obligada a proporcionar la información al contratante para la elaboración de los contratos y para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.
- ❖ **Correo electrónico:** dirección de correo electrónico que el contratista proporciona al Instituto a través de la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas al registrar sus datos generales. Para efectos de los presentes Lineamientos, se considerará el último correo electrónico que el contratista proporcione a través del ICSOE.
- ❖ **ICSOE o Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas:** Sistema informático implementado y administrado por el IMSS, a través del cual los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas presentan:
  - ◆ la información de los contratos celebrados,
  - ◆ corrección de la información de contratos celebrados
  - ◆ Actualización de la información de contratos celebrados
  - ◆ Dejar sin efectos la información de contratos celebrados.
- ❖ **Informativa:** declaratoria de información que los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas presentan al IMSS, relativa a los contratos celebrados en el periodo a reportar
- ❖ **Lineamientos:** los presentes Lineamientos

#### Disposiciones generales.

- ❖ Los contratistas deberán utilizar el ICSOE para presentar la declaración informativa
- ❖ La informativa deberá ser suscrita con la firma electrónica avanzada o e.Firma
- ❖ El certificado digital será emitido por el SAT y su uso será imputable únicamente a su titular
- ❖ La comunicación con el IMSS será a través del Buzón IMSS

### Uso del IC SOE.

- ❖ Para el uso del IC SOE los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas deberán:
  - ◆ Ingresar a la dirección electrónica: <https://s-icsoe.imss.gob.mx>
  - ◆ Registrar la información que corresponda al periodo a reportar.
  - ◆ Revisar que la información sea correcta.
  - ◆ Firmar y enviar electrónicamente la informativa al Instituto.
- ❖ En el micrositio <https://imss.gob.mx/icsoe> se puede consultar, entre otros, material de apoyo, normatividad, preguntas frecuentes y videos tutoriales con los principales flujos de operación.
- ❖ El huso horario aplicable al IC SOE se registrará conforme al horario de la Zona Centro de México
- ❖ El prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas deberá presentar la informativa, de conformidad con lo siguiente:

Cuatrimestre	Periodo a informar	Plazo de presentación
Primero	Enero a abril	Del 1° al 17 de mayo
Segundo	Mayo a agosto	Del 1° al 17 de septiembre
Tercero	Septiembre a diciembre	Del 1° al 17 de enero del año siguiente

Cuando el último día del plazo de presentación de la Informativa sea sábado, domingo o un día inhábil el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.

Sin que se considere ejercicio de facultades de comprobación el IMSS revisará la información reportada y en caso de identificar errores en los datos reportados en el IC SOE, podrá solicitar vía correo electrónico al declarante que presente la corrección de la información dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del citado correo. El IMSS realizará cruces de información propia y la obtenida de otras autoridades, en busca de inconsistencias en lo declarado.

- ❖ Los tipos de Informativas que se presentan a través del IC SOE son:
  - ◆ **Normal:** cuando se presenta por primera vez la informativa del periodo y ejercicio de que se trate, con información de los contratos de prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas celebrados en el periodo a reportar.
  - ◆ **Sin Información:** cuando en el periodo a reportar no se celebraron contratos de prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.
  - ◆ **Complementaria:** cuando se requiere modificar la información de una informativa ya presentada.
- ❖ Las informativas complementarias que se podrán presentar son las siguientes:

- o **Complementaria de Corrección:** permite corregir errores o subsanar omisiones de una informativa presentada previamente. Su presentación sustituye a la informativa anterior, por lo que deberá contener tanto la información que se modifica como la que persiste (hasta un máximo de 4 declaraciones complementarias para el mismo periodo).
- o **Complementaria Sin Efectos:** se utilizará para eliminar en su totalidad una informativa que fue presentada al Instituto cuando no hay obligación para ello o dejar sin efectos una informativa de tipo “Sin Información” para reportar contratos que fueron celebrados en el periodo (hasta un máximo de 4 declaraciones complementarias para el mismo periodo).
- o **Complementaria de Actualización:** permite comunicar los cambios que la información de los contratos reportados ha tenido con fecha posterior a la celebración del contrato previamente reportado (sin límite) deberán presentarse en los meses de mayo, septiembre y enero y reflejarán las actualizaciones que hayan sucedido en el cuatrimestre anterior.
- ❖ Por cada informativa que el prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas presente ante el Instituto, mediante el ICISOE, se emitirá un acuse de recibo electrónico
- ❖ Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información fue recibida en la hora y fecha que se consignen en el mismo, siendo éste el medio para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de la información enviada.
- ❖ El ICISOE permitirá la consulta de la información y documentación presentadas.

#### Listado Público.

- ❖ El Instituto publicará mensualmente, a través de su página de Internet [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), el Listado de Contratos de Servicios u Obras Especializados reportados al IMSS; dicho listado será público y contendrá los campos siguientes:
  - **Del contratista:**
    - a) Nombre, denominación o razón social.
    - b) Tipo de persona.
  - **Del contratante:**
    - a) Nombre, denominación o razón social.
    - b) Tipo de persona.
  - **Del contrato:**
    - a) Folio del contrato.
    - b) Servicio u obra especializadas contratados.
    - c) Fecha de inicio y fin del contrato.
    - d) Número de trabajadores con que se dará cumplimiento al contrato.

- **De la informativa:**
  - a) Cuatrimestre.
  - b) Año.
  - c) Tipo de informativa.
  - d) Folio.
  - e) Fecha de presentación.

**Autorización del contratista al contratante para consultar información pormenorizada de los contratos que ambas partes celebraron y que fueron reportados al Instituto.**

- ❖ El contratista podrá autorizar al contratante para que consulte información pormenorizada de los contratos que el primero reportó al Instituto, habida cuenta que el contratante es responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social en relación con los trabajadores empleados por el contratista para la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

La autorización se efectuará a través del Buzón IMSS, cuyo procedimiento se dará a conocer en la página de Internet [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss).

**Solicitudes de información *¿nuevas facultades de comprobación?***

- ❖ El Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá solicitar mediante oficio a los contratantes o terceros relacionados, datos, informes o documentación soporte, con la finalidad de confirmar, ratificar o rectificar las operaciones celebradas. Dicha información se deberá proporcionar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la solicitud correspondiente.

En caso de existir evidencia de información no reportada o diferencias entre lo reportado y lo informado por terceros, se notificará al contratista, otorgándole 15 días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación para su corrección, informe o aclaración.

**Uso de Buzón IMSS.**

- ❖ Los comunicados, solicitudes de información o corrección y notificaciones al amparo de éstos Lineamientos se realizarán a través del Buzón IMSS, cuando las personas destinatarias hayan aceptado éste como medio de comunicación electrónico con el Instituto

**Confidencialidad.**

- ❖ Los datos personales que se transmitan a través del ICISOE serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **Difusión de la información e Interpretación.**

- ❖ La liberación y puesta en operación de la informativa complementaria de actualización, así como cualquier actualización o mejora al sistema informático se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto, en el micrositio de ICISOE [www.imss.gob.mx/icsoe](http://www.imss.gob.mx/icsoe). Todos los aspectos no considerados en los presentes Lineamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.
- ❖ Corresponderá a la Dirección de Incorporación y Recaudación:
  - a) Interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos;
  - b) Resolver las dudas o formular las aclaraciones que se presenten o soliciten con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, y
  - c) De resultar necesario, emitir las disposiciones para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

Para consultar el documento completo que contiene los mencionados LINEAMIENTOS, favor de hacer [click aquí](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5648975&fecha=13/04/2022):  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5648975&fecha=13/04/2022](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5648975&fecha=13/04/2022)

Como siempre, estamos a su disposición para cualquier duda o comentario, así como para asesorarle en materia de los controles necesarios para su implementación y, en su caso, la elaboración de los contratos en los que se deben cuidar algunos puntos finos tendientes a establecer medidas de protección para quien se vincule a través de ésta nueva figura de la contratación de servicios u obras especializadas, evitando además, incurrir en infracciones a la normatividad vigente que pueden significar no solo el pago de sanciones, sino consecuencias derivadas de la no deducibilidad en ISR o imposibilidad de acreditamiento del IVA pagado por la prestación del servicio.

#### **santiagogalvan**

*Facebook:* SG&C Defensa e Ingeniería Fiscal

*Website:* [www.santiagogalvan.com](http://www.santiagogalvan.com)

*Twitter:* @ogait33

*E-mail:* [info@santiagogalvan.com](mailto:info@santiagogalvan.com)

*Linkedin:* Santiago (Oga ltnas) Galvan